



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 23 de noviembre del año 2022, comparece por una parte, **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **C.P. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominara **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. MIGUEL ANGEL DE LA VEGA TORRES**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"CEO 312 AGENCIA DIGITAL"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades** contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.





DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Declara el **C. MIGUEL ANGEL DE LA VEGA TORRES, "EL PROVEEDOR"** declara ser mexicano, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus facultades, identificándose con su credencial para votar con clave de elector ser el responsable y encargado del objeto del presente instrumento, que posee los conocimientos y experiencia necesaria y suficiente para el desarrollo del trabajo encomendado y para cumplir con lo dispuesto en el presente contrato.
2. Que su Registro Federal del Contribuyente es lo que acredita con la constancia de situación fiscal expedida por el SAT.
3. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los establecidos en el artículo 37 bis del Código Fiscal del estado de Colima.
4. Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la prestación de servicios objeto del presente contrato.
5. Que señala cómo su domicilio para los efectos legales del presente contrato el ubicado en de Manzanillo Colima.
6. Declara "el proveedor" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Declaran "LAS PARTES":

1. Que en la celebración del presente instrumento no existe ni se manifiestan ningún vicio del consentimiento, dolo, error o mala fe a que se refieren las leyes, por lo que ambas partes se obligan a cumplir las obligaciones pactadas dentro de este contrato, manifestando su conformidad en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
2. Que "**LAS PARTES**" se reconocen mutuamente la personalidad con la que suscriben el presente contrato, así como las facultades y capacidad legal suficiente para obligarse en este instrumento, renunciando a hacer valer cualquier impugnación tendiente a desconocer la personalidad de cualquiera de las personas comparecientes.
3. Que han convenido por su propio consentimiento, celebrar el presente contrato de publicación.
4. Habiéndose reconocido "**LAS PARTES**" la capacidad y personalidad con la que actúan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS





PRIMERA.- OBJETO.

Por virtud del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL AYUNTAMIENTO" los servicios consistentes en:

- a) Desarrollo y gestión de campaña publicitaria en facebook y google con alcance local, esto es en el Estado, la cual consiste en el proyecto que se respalda en la propuesta técnica siendo este la pauta promocional con el objetivo de que la campaña promocional se distribuya en medios digitales con el alcance local, y los usuarios de los productos sería los departamentos de Dirección General, Marketing, RRPP.
- b) La inversión en la Pauta Promocional que será distribuida del 26 de noviembre al 8 de diciembre del año 2022.
- c) El tipo de productos a realizar consistentes en la estrategia de promoción en Facebook con objetivo de alcance, masivo, pautado de productos promocionales, con el seguimiento debido y el reporte.
- d) Los ENTREGABLES que realizará el PROVEEDOR son los siguientes Reporte de Campaña contando con el equipo de un coordinador de Proyecto y un coach Marketing Digital.

SEGUNDA.- HONORARIOS "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por concepto de contraprestación por los servicios señalados en la cláusula anterior, un monto total de \$ 21,460.00 (veintiun mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "EL AYUNTAMIENTO" a "AL PROVEEDOR" a través de la Tesorería municipal previa factura que sea entregada con los requisitos fiscales correspondientes, con una anticipación de cinco días hábiles, para realizar el trámite administrativo de pago.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" Desarrollo y gestión de campaña publicitaria en facebook y google con alcance local, esto es en el Estado, la cual consiste en el proyecto que se respalda en la propuesta técnica siendo este la pauta promocional con el objetivo de que la campaña promocional se distribuya en medios digitales con el alcance local, y los usuarios de los productos sería los departamentos de Dirección General, Marketing, RRPP., y a su vez la inversión en la Pauta Promocional que será distribuida del 26 de noviembre al 8 de diciembre del año 2022 y el tipo de productos a realizar consistentes en la estrategia de promoción en Facebook y google con objetivo de alcance, masivo, pautado de productos promocionales, con el seguimiento debido y el reporte, los ENTREGABLES que realizará el PROVEEDOR son los siguientes Reporte de





Campaña contando con el equipo de un coordinador de Proyecto y un coach Marketing Digital. Como quedo establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "EL AYUNTAMIENTO" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "EL PROVEEDOR".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales. RESCISIÓN.-

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PROVEEDOR" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte del "EL PROVEEDOR" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "EL AYUNTAMIENTO" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan, ambas partes contratantes, en que la vigencia de este contrato será del 26 de noviembre al 8 de diciembre del año 2022.

DECIMA.- EVIDENCIA. EL PROVEEDOR entregara al Ayuntamiento las publicaciones, y los entregables consistirán en el Reporte Campaña completo y la comprobación de la pauta promocional, de conformidad a lo señalado en la cláusula PRIMERA del presente contrato,

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 23 de noviembre del año 2022.



Handwritten signature



POR "FI PROVEEDOR"

C. MIGUEL ANGEL DE LA VEGA TORRES

Titular de la Agencia de Representación de medios "CEO 312 AGENCIA DIGITAL"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**C. J. SANTOS DOLORES
 VILLALVAZO**

Síndico Municipal de Villa de Álvarez,
 Colima.

**L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES
 VOGEL**

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez,
 Colima

TESTIGOS

**C. HEIDI MARILU BLANCO
 CAYEROS**

Dir. de Comunicación Social

**JUAN CARLOS ESTRADA
 CONTRERAS**

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física con actividad empresarial.

